



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 6.923)

Artículo 1º.- Modifícase el Reglamento de Edificación en su punto 6.4.3.16 - Servicios Generales - "Estaciones de Servicios", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.4.3.16. De los servicios generales

"Toda estación deberá poseer locales con servicios de salubridad, separados, para cada sexo: "no sólo para el personal especializado que cumple funciones de trabajo, sino también para el "público en general, con el siguiente criterio: para el público usuario se exigirá un "toilette" de "hombres, el que deberá tener como mínimo un (1) inodoro, un (1) lavabo y un (1) migitorio, y "un "toilette" para damas que habrá de contar con un (1) inodoro y un (1) lavabo. Asimismo "deberá contar con por lo menos un (1) baño o servicio sanitario con uso indistinto para ambos "sexos, para ser utilizado por personas que sufran cualquier "tipo de discapacidad, de acuerdo al "punto 3.10.2.5, apartado "h" párrafos 2º y 3º. Cuando las Estaciones de Servicios posean "locales bares, autoservicios, minishop, snack-bar y salones de ventas u otros con uso similar a "los citados, se admitirá la "ubicación de baños para discapacitados en el interior del mismo. "Para el personal de empleados, se exigirá un "toilette" que deberá estar dotado de: un (1) "retrete para cada 20 personas o fracción; un (1) orinal por cada 10 hombres o fracción: un (1) "lavabo por cada 10 personas y una (1) ducha por cada 20 personas. Se reservará un espacio "para vestuario del personal de trabajo. Además en aquellas estaciones que se hallen emplazadas "en la ruta de acceso a la ciudad, será obligatoria la construcción de una sala de espera para el "público."

Art. 2º.- Modifícase el Reglamento de Edificación en su punto 6.4.3.21., el que quedará redactado de la siguiente manera:

" 6.4.3.21. Dentro del área de las Estaciones de Servicios podrán funcionar ciertos comercios "como bares, locales de autoservicios, salones de ventas, siempre que se ajusten a las normas "bromatológicas y del Reglamento de Edificación vigentes.

"Dichos comercios deberán cumplimentar el punto 3.10.2.5. referido a prevención contra "incendios en cuanto a los materiales, elementos utilizados para su extinción y señalización y "cumplimiento de las Normas I.R.A.M.

"Asimismo deberán ajustarse a lo especificado en el punto 3.6.1.5. - Salidas Principal y de "Emergencia -, no admitiéndose en ningún caso puertas con sistemas de aperturas automáticas "que dependan su funcionamiento de energía eléctrica.

"Será admitido en el caso de "Acceso y/o Salida Principal" sistema de apertura por puerta "vaivén.

"En toda obra nueva deberá exigirse que una de las dos salidas se encuentre ubicada de manera "no enfrentada a las bocas de expendio de combustible.

"Para los locales con habilitación de fecha anterior a la presente modificación, se admitirá que "la "Salida de Emergencia" tenga un ancho no menor a 0,90 "metro."

Art. 3º.- Condiciones de aplicación de la norma:

Tanto las Estaciones de Servicios que cuenten con habilitación, como aquellas que se encuentren en trámite en alguna de las reparticiones municipales, deberán adecuarse a las disposiciones enunciadas en un plazo de seis (6) meses de promulgada la presente.

Art. 4º.- La incorporación de baños para discapacitados y/o adaptación de Accesos y Salidas Principales o de Emergencia, atento a la condición de adecuación a la presente normativa, no se considerará como ampliación o reforma, no siendo obligatorio cumplimentar el trámite de viabilidad dispuesto en el artículo 6.4.3.22 del Reglamento de Edificación.

Art. 5º.- Régimen de sanciones

La Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria deberá notificar fehacientemente la presente reglamentación. //



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



///

Vencido el plazo de adecuación, se otorgará un único e improrrogable plazo de 30 días. extinguido el mismo se procederá a la clausura provisoria hasta su efectiva adecuación.

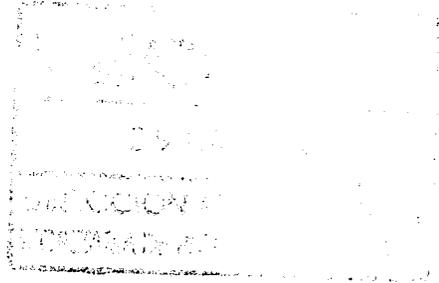
Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2000.-

Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



FABIO ALBERTO CRIBIOLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



H. C. M.
21
REALIZADO
21
V. D.
21
COPIAS

Rosario, - 9 MAYO 2000

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 6.923/00; cúmplase, comuníquese, y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Ing. SEBASTIAN A. BONET
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

Dr. HERMES JOAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA

Expte. N° 102520-P-99-H.C.M.-